

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 4

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2022	01	18

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ESE HNSC Guarne- Antioquia dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta idóneo para el asesoramiento en las diferentes labores en la gestión de calidad e implementación del sistema integral, ha detectado la necesidad de contratar los servicios para el área de calidad, a fin de poder cumplir con la presentación de toda la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 4

información organizacional de la empresa, así como de las otras entidades que lo requieran, desarrollo del proceso de gestión integral de la calidad dentro de la organización.

La forma de satisfacer la necesidad

Contratar los servicios profesionales para implementar y desarrollar los instrumentos de aplicación de la gestión de la calidad, capacitar a los funcionarios de la ESE, apoyar la conformación de los comités para el logro de los objetivos del proceso de calidad, presentar los informes a la empresa y organismos de control y vigilancia en los términos de ley.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con la ESE a ejecutar labores profesionales de apoyo a la gestión en el acompañamiento a la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Subgerencia Científica en las actividades propias de gestión de calidad.

2.1.1 Alcance del Objeto:

a) Realizar visitas a las instalaciones de la ESE para acompañar las labores propias de la gestión de calidad que impulsen las subgerencias y gerencia del hospital. b) Suministrar a los directivos conceptos que sean requeridos de acuerdo al objeto del presente contrato. c) Apoyar la gestión sobre el objeto contratado, a través de los diferentes medios de comunicación. d) Asesoría y acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión Integral de la calidad en la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de forma tal que incluya los requerimientos de la Ley 87 de 1993 y su Decreto 1599 de 2005, así como de las normas que lo modifiquen o adicione, y todas aquellas relativas al sistema de gestión de la calidad en materia de salud. e) Realizar capacitación en materia de gestión de la calidad a los funcionarios de la ESE. f) Implementar y desarrollar los instrumentos de aplicación de la gestión de la calidad. g) Apoyar la conformación de los comités para el logro de los objetivos del proceso de calidad. h) Presentar los informes a la empresa y organismos de control y vigilancia en los términos de Ley que rijan el proceso de normatividad en gestión de la calidad. i) Asesorar al Gerente, Subgerente Administrativo y Subgerente Científico o quienes hagan sus veces, en forma telefónica y personal, cada vez que lo requieran sobre los asuntos relacionados con el objeto. j) Dictar conferencias, talleres y charlas a los servidores de la Empresa Social del Estado, sobre los asuntos de interés para ellos y para la empresa y que guarden relación con el objeto. k) Guardar total confidencialidad con la información que llegue a conocer de la ESE y la que se genere en el proyecto. Solo con autorización de la ESE se podrá utilizar conceptos genéricos de la experiencia con fines académicos. l) Presentar actas de actividades donde se informe lo realizado en las visitas.

2.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 4

Profesional titulado con experiencia en área de la calidad mínima de un (1) año, debidamente acreditado en la ejecución de objetos similares al contrato

2.3. Partes:

Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Contratante
Persona Idónea- Contratista

2.4. Lugar de ejecución o entrega:

Cra. 52 No. 52-117 Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Guarne

2.5. Obligaciones de las partes:

EL CONTRATISTA. Se obliga a: a). Prestar personalmente el servicio en las instalaciones de la ESE en las horas y días convenidos. b) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. c) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. d) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos que tengan que ver con el cumplimiento contractual. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del **CONTRATISTA**, al momento de la suscripción del presente contrato. g) Retroalimentar al personal de la ESE en el desarrollo del objeto contractual. h) cumplir con el objeto contractual.

LA ENTIDAD SE OBLIGA A: a). Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b). Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. Valor del contrato:

El presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos. (\$7.344.964)

3.2. Forma de Pago:

La forma de pago que se establece es de la siguiente manera pagaderos mensualmente a razón de tres millones doscientos mil pesos. (\$3.200.000.), y los siete (7) días de enero a razón de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$944.964), previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades pago de seguridad social y visto bueno del supervisor del contrato.

3.3. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para ejecutar la presente contratación:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 4 de 4

RUBRO PRESUPUESTAL: 21.20.20.20.08.802.01 (servicios personales administrativos, contador, abogado, otros)

CDP: 33 del 15 de enero de 2022 por un valor de siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos. (\$7.344.964).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

dos (2) meses y siete (7) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2022.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los eventos de contratación de prestación de servicios profesionales, se omitirá la pluralidad de oferentes cuando se encuentre debidamente acreditada la idoneidad y experiencia del contratista, en la ejecución de objetos similares al contratado, en tal caso se dejará constancia escrita de ello adjuntando los soportes correspondientes.

6. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.

La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del presente contrato será realizado por la COORDINADORA MEDICA



RUBEN DARIO GARCIA NOREÑA
GERENTE (E)
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA